



JAP.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y EL CENTRO MÉDICO DOCENTE LA TRINIDAD

Entre la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, a través de la Facultad de Medicina, representada por la ciudadana Rectora Dra. Cecilia Carlota García -Arocha Márquez, quien es mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 3.666.834, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edif. del Rectorado, piso 1, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 16-11-2016, en adelante la "LA UCV", por una parte, y por la otra el Centro Médico Docente la Trinidad, Asociación Civil sin fines de lucro, RIF J-00058551-2, inscrita por ante la oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro de Circunscripción Judicial del distrito Federal y el Estado Miranda, el 14 de abril de 1966, bajo el número 3, Tomo 23, con ulterior reforma inscrita ambos del Protocolo Primero, en lo sucesivo "EL CMDLT" representada por su Presidente Dr. Herman Scholtz, quien es venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°. V-5.217.911, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva en su sesión de fecha 09/02/20/7, debidamente registrada ante la Notaria Pública Primera del Municipio Chacao Distrito Metropolitano de Caracas, y Estado Miranda, bajo el Nº 34, Tomo 31 de los libros de autenticaciones de la Notaria, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación mutua.

CONSIDERANDO

Las instituciones declaran que el objetivo fundamental del convenio es promover y estimular el desarrollo integral de los profesionales de la salud con el apoyo de los servicios médicos asistenciales de "EL CMDLT".

Que es prioritario mejorar la calidad de vida de la población usuaria de "EL CMDLT" y de la comunidad en general a través de un servicio interdisciplinario de salud integral, la formación y desarrollo de investigación orientada a dar soluciones concretas a la comunidad de usuarios para de esta forma dar cumplimiento a un principio constitucional como es la responsabilidad social.

Que ambas instituciones tienen interés de aunar esfuerzos y recursos humanos, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos por ello "LA



AB

UCV" y **"EL CMDLT"** acuerdan suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación mutua según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio Específico de Cooperación tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre la "LA UCV" y "EL CMDLT", que permita contribuir al desarrollo de los profesionales de la salud; proyectar la cooperación en el campo de la investigación, extensión; fortalecimiento de planes y capacitación; contar con centros de prácticas donde se incorpore al profesional en proceso de formación, basados en un esquema de integración docente asistencial, en una relación educación - trabajo, con la modalidad de pasantías, cursos de ampliación y diplomados, bajo la concepción de Ser Integral, promoviendo una clara idea de dimensión social de su participación en el campo profesional.

SEGUNDA: A través de la Coordinación de Postgrado de la Facultad de Medicina, "LA UCV" fortalecerá los programas de atención integral de salud que se desarrollan en el "EL CMDLT", con la incorporación de los profesionales de la salud en áreas de interés y concentración clínica en áreas críticas, así como también el desarrollo de otros programas para las actividades de docencia, investigación, extensión. Todo esto bajo los lineamientos y dentro de la normativa que para cada uno de ellos establece "LA UCV", a través de la Facultad de Medicina y de la Dirección de Educación e Investigación de "EL CMDLT".

TERCERA: "EL CMDLT" aprobará y enviará a "LA UCV" los Programas de Pasantías y/o Cursos de Ampliación y Díplomados para su consideración y aprobación una vez satisfechos los requisitos establecidos en las normativas de "LA UCV", en atención al carácter de Cooperación interinstitucional del presente convenio, los Certificados. Diplomados o Constancia que se Expidan al pasante o cursante, llevarán el distintivo de "LA UCV" y de "ELCMDLT" y la firma de las autoridades de "LA UCV", y del responsable del entrenamiento clínico por parte de "EL CMDLT". Igualmente "LA UCV" ofertará los programas de Pasantías y/o Cursos de Ampliación para su consideración.

CUARTA: "LA UCV" y "EL CMDLT", reglamentarán de mutuo acuerdo la forma en que serán realizadas las funciones de coordinación en la conformación de un equipo que realizarán la planificación desarrollo y evaluación de las actividades de los profesionales de la salud que realicen pasantías, cursos de ampliación y/o de diplomados

QUINTA: La Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela designará al profesor responsable presente convenio y lo informará por escrito.

SEXTA: Los pasantes y/o cursantes de **"LA UCV"** estarán adscritos a uno de los servicios existentes en **"EL CMDLT",** cuyos procedimientos, normas y jefatura de Departamento y Servicio, están obligados a acatar, asimismo





estarán" autorizados a permanecer en las instalaciones de "EL CMDLT" en la áreas preestablecidas, en los horarios de sus pasantías y/o cursos de ampliación, diplomados y tendrán las facilidades para guardar sus pertenencias en la medida que el espacio disponible así lo permita, estando siempre bajo sus propias custodias y absoluta responsabilidad.

SÉPTIMA: "**EL CMDLT**" suministrará identificación a los profesionales de la salud, integrantes del equipo de pasantes y/o cursantes, que lo deberán usar dentro del recinto institucional. La identificación debe ser UCV/CMDLT.

OCTAVA: Queda claramente establecido que el presente convenio no tiene carácter laboral, ni establece relación de dependencia, por lo que ningún pasante o cursante puede considerarse empleado de "EL CMDLT". Cualquier beneficio que pudiere acordar "EL CMDLT" a un pasante o cursante, tales como facilidad de estacionamiento, suministro de alimento o transporte, solo puede ser entendido como una liberalidad de "EL CMDLT" para facilitar el cumplimiento de este convenio y así deberá manifestarlo expresamente y por escrito el pasante o cursante.

NOVENA: Los docentes de "LA UCV" designados por la Facultad de Medicina, conjuntamente, con la Dirección de Educación e Investigación de "EL CMDLT" impartirán un curso de inducción para conocer las normas de "LA UCV" y "EL CMDLT". En dicho curso se instruirá al pasante del horario, dependencia del servicio y autoridad con quien coordinará sus actividades.

DÉCIMA: Es responsabilidad de "LA UCV" lo siguiente:

- a) Antes de integrarse a sus pasantías, cursos de ampliación y/o diplomados, los profesionales de la salud deben consignar en "EL CMDLT" Certificado de Salud Vigente.
- b) Esquema de inmunización para personal ocupacionalmente expuesto; Vacunas: Toxoide, Tetánico, Hepatitis B y Sarampión.
- c) Contribuir al asesoramiento en la elaboración de protocolos, si los mismos de requieren para mejorar la atención del usuario.
- d) Incentivar a los pasantes y/o cursantes a realizar Trabajos de Investigación que contribuyan a dar soluciones a los problemas en correspondencia con calidad de cuidado de los pacientes.
- e) Contribuir a la actualización y capacitación del equipo de salud.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de **"LA UCV"** y su equivalente en **"EL CMDLT"**





DÉCIMA SEGUNDA: El convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de los entes signatarios exigidos para La suscripción de un convenio.

DÉCIMA TERCERA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentran en ejecución.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio fue aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina de la **UCV** en sesión de fecha 17-5-2016

DÉCIMA QUINTA: Las controversias que puedan presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirse.

Para todos los fines y derivados del presente convenio, las partes eligen como domicilio a la Ciudad de Caracas, D.C.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en Caracas, a los ______ días del mes de ______ del año 2017.

Por "LA UCV"

Cecilia García-Arocha Márquez

Rectora

SS/ach

Por "EL CMDLT"

Herman Scholtz. Presidente



C.U. 2016-1468

Caracas, 16 de noviembre de 2016

Ciudadana

Profa. Cecilia García- Arocha

Rectora de la UCV

Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión del día 16-11-2016, aprobó el Convenio Marco de Cooperación N° 25/16 suscrito entre la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA-FACULTAD DE MEDICINA y el CENTRO MEDICO DOCENTE LA TRINIDAD, cuyo objetivo es establecer una alianza estratégica entre la UCV y el CMDLT, que permita contribuir al desarrollo de los profesionales de la salud, proyectar la cooperación en el campo de la investigación, extensión; fortalecimiento de planes y capacitación; contar con centros de prácticas donde se incorpore al profesional en proceso de formación, basados en un esquema de integración docente asistencial, en una relación educación-trabajo, con la modalidad de pasantías, cursos de ampliación y diplomados, bajo la concepción de ser integral, promoviendo una clara idea de dimensión social de su participación en el campo profesional. La vigencia del Convenio será de tres (03) años.

Amalio Belmonte Secretario de la UCV

ntamente/:

c. (93) Original del Convenio.

Al contestar se agradece hacer referencia al número de esta comunicación